Valledupar, diecinueve (19) de octubre 2021

REFERENCIA: Radicado: 200131050012013-0056100. Proceso Ordinario seguido por ALCIRA JUSTINICO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

ASUNTO: Comunicación cumplimiento sentencia pago ejecutante, desembargo de remanentes y terminación proceso por pago total obligación.

ANTECEDENTES

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES EICE presentó la Resolución SUB 194318 del 19 de agosto de 2021, mediante la cual se da cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 4 de agosto de 2016, confirmada por el H.T.S., Sala Civil-Laboral-Familia, el 19 de junio de 2020; en consecuencia reconoce y ordena el pago de la pensión de vejez a la señora ALCIRA JUSTINICO; con ese objeto, solicita se ordene la entrega del depósito judicial 424030000682685 del 22 de julio de 2021, por valor $251.534.777, que cubre el retroactivo causado con anterioridad a la inclusión en nómina, cumpliendo la totalidad de la condena; además que se descuente la suma de $6.080.572 pagado por Indemnización Sustitutiva. Solicita, además, el levantamiento de las medidas cautelares por existir exceso de embargos en las cuentas de la ejecutada y dineros congelados en cuentas de los bancos Bogotá y Bancolombia.

El apoderado de la ejecutante, frente a la Resolución citada, comunicó a este despacho que se le debe pagar, $151.834.927, que es lo debido por concepto de retroactivo pensional e intereses moratorios, después de descontar la suma de $6.080.572, recibidos por la ejecutante por concepto de Indemnización Sustitutiva y no $251.534.572.

CONSIDERACIONES:

Ateniendo que en el presente proceso, la ejecutada mediante acto administrativo, ordenó el cumplimiento de la sentencia que reconoció pensión de vejez a la señora ALCIRA JUSTINICO, y el retroactivo pensional; y el apoderado de la ejecutante expresó que lo debido por concepto de retroactivo pensional e intereses moratorios, después de descontar la suma de $6.080.572 que recibió de la ejecutada por Indemnización Sustitutiva son $151.834.499 valor que se encuentra a disposición del despacho; y el 104 del CPTSS en concordancia con el artículo 461, del Código General del Proceso, autoriza la terminación del proceso por pago, si *se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas,* procede la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Además, como se constató mediante consulta al portal del Banco Agrario, que en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, adicional al que va a ser objeto de fraccionamiento, se encuentran consignados los títulos: Nos. 424030000682574 del 16/07/21, 424030000682627 del 19/07/21 y el 424030000682681 del 21/07/21, ,

por $251.534.777 cada uno, de acuerdo al Art. 600 idem, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, y la devolución de los títulos antes identificados a la ejecutada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el pago de los dineros indicados por COLPENSIONES y aceptados por la ejecutante, ALCIRA JUSTINICO, para lo cual se oficiará al Banco Agrario, a fin de que fraccione el depósito judicial No. 424030000682574 del 16/07/21, por DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($251.534.777), así: un depósito por CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($151.834.499) que será pagado al Dr. HERMELIS GALVAN MEDINA, apoderado de la demandante, con poder para recibir y otro por NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($99.699.850), que se endosará a favor de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", lo mismo que los depósitos judiciales: 424030000682627 del 19/07/21, por $251.534.777 el No. 424030000682681 del 21/07/21, por $251.534.777, y el 424030000682685 del 22/07/21, por $251.534.777.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares libradas en este proceso. OFICIESE.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez Primero Laboral,

CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

ESTADO ELECTRÓNICO
No. 096

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR